



PUBLICACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR – COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 86 LITERAL E) Y 87 DE LA LEY 1448 DE 2011.

CONVOCA

A TODAS LAS PERSONAS que tengan derechos legítimos sobre el globo de terreno conformado con las nomenclaturas "Calle 1 Sur N° 2 A -24" y "Calle 1 Sur 2 A – 16" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 192-52418 y cédulas catastrales No. 20-400-01-01-0113-0016-000 y 20-400-01-01-0113-0029-000 respectivamente, ubicado en el barrio San José en el Municipio de la Jagua Departamento del Cesar, PARA QUE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO se hagan presente a efectos de hacer valer sus derechos sobre dicho predio y presentar oposiciones de conformidad con el Art. 88 de la Ley 1448 de 2011 dentro del Proceso de Restitución y Formalización de Tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE TIERRAS DESPOJADAS DEL CESAR – LA GUAJIRA ante este Despacho Judicial, demanda que fue admitida el día cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020) bajo el radicado No 2020-00075 y que a continuación se relaciona:

SOLICITANTE		No IDENTIFICACIÓN	
Se omite nombre del solicitante por disposición del numeral SEPTIMO del Auto admisorio de fecha 5/10/2020		Se omite nombre del solicitante por disposición del numeral SEPTIMO del Auto admisorio de fecha 5/10/2020	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN CATASTRO
"Calle 1 Sur N° 2 A - 24" y	No. 20-400-01-01-0113-0016-000	No 192-52418	JOSE PAULINO RODRIGUEZ RIAÑO
"Calle 1 Sur 2 A – 16"	N° 20-400-01-01-0113-0029-000		VIRGELINA JACOME ORTIZ
Ubicado en el barrio San José en el Municipio de la Jagua Departamento del Cesar.			MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
REDACCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS			



PUBLICACIÓN

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	<i>Partiendo desde el Punto 3 con coordenadas planas N 1548517.139 E 1081664.719 en línea recta, con dirección suroriental hasta llegar al Punto 4 con coordenadas N 1548506.666 E 1081683.278, una distancia de 21.31 m, colinda con predios de Obdulio Mora y Humberto Marenco, con cerca de malla de por medio.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el Punto 4 con coordenadas N 1548506.666 E 1081683.278, en línea recta hasta llegar al Punto 1 con coordenadas N 1548489.932 E 1081673.050, en dirección suroccidental, una distancia de 19.61 m, colindan con predio de Ramón Gerardino, con mura de por medio.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el Punto 1 con coordenadas N 1548489.932 E 1081673.050, en línea recta con dirección noroeste hasta llegar al Punto 2 con coordenadas N 1548500.069 E 1081655.086, una distancia de 20.63 m, colinda con predios de José Moreno y José Antonio Mora, con Calle 1 Sur de por medio</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el Punto 2 con coordenadas N 1548500.069 E 1081655.086, en línea recta, con dirección noreste hasta llegar al Punto 3 con coordenadas planas N 1548517.139 E 1081664.719, una distancia de 19.60 m, colinda con predio del señor Adolfo Santos, con mura de por medio.</i>

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

Dado en Valledupar, el día cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Original Firmado
ELSIE RODRIGUEZ MONTAÑO
SECRETARIA**

ALCH